

Se publican las Enmiendas al Convenio aduanero del transporte internacional de mercancías

Enmiendas al texto principal del Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías, al amparo de los cuadernos TIR, adoptadas en Ginebra el 12 de octubre de 2017. (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019)

Con arreglo al procedimiento de enmienda previsto en su artículo 59, el texto principal del Convenio TIR, queda enmendado como sigue:

- Artículo 1, letra q), después de «autoridades aduaneras», se inserta «u otras autoridades competentes».
- Artículo 11, apartado 3, se sustituye «tres meses» por «un mes».
- Artículo 38, apartado 1, el texto actual se sustituye por el texto siguiente:

«Cada Parte Contratante tendrá derecho a excluir, temporal o definitivamente, de la aplicación del presente Convenio a toda persona culpable de infracción grave o reiterada de las leyes o reglamentos aduaneros aplicables al transporte internacional de mercancías. Las condiciones en las que la infracción de las leyes o reglamentos aduaneros se considerará grave serán decididas por la Parte Contratante.»

Las presentes enmiendas entraron en vigor de forma general y para España el 3 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 59 del Convenio TIR. ...